

CONTRATAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR PARA IMPLEMENTAR EL PROGRAMA GENERACIONES SACÚDETE CON ADOLESCENTES Y JÓVENES, CON EL PROPÓSITO DE ACOMPAÑARLOS EN LA FORMULACIÓN DE PROYECTOS DE VIDA EN LOS MUNICIPIOS DE BUENAVENTURA Y FLORIDA DEL DEPARTAMENTO DE VALLE DEL CAUCA.

**INVITACIÓN A PRESENTAR OFERTA
CONVOCATORIA N°03 DE 2021
SUBCUENTA SACÚDETE - ICBF**



**DOCUMENTO DE RESPUESTA OBSERVACIONES TÉCNICAS
AL ANÁLISIS PRELIMINAR Y ANEXOS**

6 DE JULIO DE 2021

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar “Cecilia de la Fuente de Lleras” (ICBF) se permite presentar las respuestas a las observaciones técnicas formuladas por los interesados al Análisis Preliminar y Anexos de la invitación a presentar oferta de la convocatoria N° 03 de 2021 Subcuenta Sacúdete – ICBF.

Las observaciones fueron presentadas así:

Consecutivo presentación	Entidad	Fecha y hora de recepción de las observaciones
1	Fundación para el Desarrollo y Soluciones	29/06/2021 4:14 PM
2	Corporación Infancia y Desarrollo	29/06/2021 4:22 PM

A continuación, se relacionan las observaciones presentadas y sus respuestas técnicas.

1	
Entidad	Fundación para el Desarrollo y Soluciones
Fecha	29/06/2021 4:14 PM
Medio	Correo electrónico Contratos@fondocolombiaenpaz.gov.co

OBSERVACIÓN No. 2

“En la convocatoria no. 03 de 2021, en la página 3 del documento “Invitación a presentar oferta” mencionan que el presupuesto total del presente proceso asciende a la suma de MIL CIENTO OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$1.108.471.379), **incluido IVA** y demás gravámenes y tributos a que haya lugar. Este valor se encuentra amparado por el C.D.P 3778 del 16/06/2021.

Desde la fundación solicitamos se pueda dar claridad si este IVA hace referencia al momento de radicar las facturas (deben incluir IVA) o hace referencia al IVA que se paga en el desarrollo de la ejecución, puesto que la invitación solicita una propuesta económica y es necesario saber con cuanto presupuesto se cuenta para el desarrollo del programa”.

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 2:

El presupuesto total del proceso incluye todo tipo de IVA, gravamen y tributo a que haya lugar en el marco de la ejecución del contrato sin excepción.

2	
Entidad	Corporación Infancia y Desarrollo
Fecha	29/06/2021 4:22 PM
Medio	Correo electrónico Contratos@fondocolombiaenpaz.gov.co

OBSERVACIÓN No. 2

“En la página 33 del documento “Análisis preliminar Sacúdete Conv 03_2021” se establece que la experiencia debe estar dentro de los últimos siete (7) años, del inicio del proceso de contratación, es decir desde el 8 de agosto de 2014 a 8 de agosto de 2021.

Respetuosamente solicitamos a la entidad ampliar el rango de la experiencia certificada por los proponentes tiene que estar dentro de los últimos diez (10) años es decir desde el 8 de agosto de 2011 a 8 de agosto de 2021. Lo anterior, dado que la experiencia de una institución no se agota con el paso del tiempo y por el contrario los proponentes adquieren mayor experticia con el paso del tiempo en la medida en que continúen con sus actividades.

Es así como la información inscrita en el Registro Único de Proponentes puede ser utilizada por los proponentes sin limitación temporal alguna, especialmente la experiencia, ya que no hay límite en el número de contratos que se inscriben ni en la fecha en la que éstos fueron celebrados”.

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 2:

La definición de la temporalidad de la experiencia parte de la expedición de la Ley 1622 de 2013, Estatuto de Ciudadanía Juvenil, norma que establece el marco institucional para garantizar a las y los jóvenes el ejercicio pleno de la ciudadanía, el goce efectivo de derechos, el fortalecimiento de sus capacidades y las condiciones de igualdad de acceso que faciliten su participación e incidencia en la vida social, económica, cultural y democrática del país. Por lo tanto, no es posible ampliar la temporalidad de la experiencia, pues la experiencia adquirida antes del año 2013 se dio en ausencia de la legislación que hoy aplica para las y los jóvenes y en la cual se fundamenta el Programa Generaciones Sacúdete.

OBSERVACIÓN No. 3

“En la página 34 del documento “Análisis preliminar SACULETE Conv 03_2021” se establece que la experiencia debe estar dentro de los últimos siete (7) años, del inicio de contratación, es decir desde el 8 de agosto de 2014 a 8 de agosto de 2021.

Respetuosamente solicitamos a la entidad ampliar que la experiencia certificada por los proponentes tiene que estar dentro de los últimos diez (10) años es decir desde el 8 de agosto de 2011 a 8 de agosto de 2021. Lo anterior, dado que la experiencia de una institución no se agota con el paso del tiempo y por el contrario los proponentes adquieren mayor experiencia con el paso del tiempo en la medida en que continúen con sus actividades.

Es así como la información inscrita en el Registro Único de Proponentes puede ser utilizada por los proponentes sin limitación temporal alguna, especialmente la experiencia, ya que no hay límite en el número de contratos que se inscriben ni en la fecha en la que éstos fueron celebrados”.

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 3:

La definición de la temporalidad de la experiencia parte de la expedición de la Ley 1622 de 2013, Estatuto de Ciudadanía Juvenil, norma que establece el marco institucional para garantizar a las

y los jóvenes el ejercicio pleno de la ciudadanía, el goce efectivo de derechos, el fortalecimiento de sus capacidades y las condiciones de igualdad de acceso que faciliten su participación e incidencia en la vida social, económica, cultural y democrática del país. Por lo tanto, no es posible ampliar la temporalidad de la experiencia, pues la experiencia adquirida antes del año 2013 se dio en ausencia de la legislación que hoy aplica para las y los jóvenes y en la cual se fundamenta el Programa Generaciones Sacúdete.

OBSERVACIÓN No. 4

“En la página 36 del documento “Análisis preliminar SACUDETE Conv 03_2021” se establece que la experiencia debe estar dentro de los últimos siete (7) años, del inicio de contratación, es decir desde el 8 de agosto de 2014 a 8 de agosto de 2021.

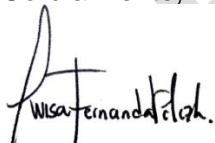
Respetuosamente solicitamos a la entidad ampliar que la experiencia certificada por los proponentes tiene que estar dentro de los últimos diez (10) años es decir desde el 8 de agosto de 2011 a 8 de agosto de 2021. Lo anterior, dado que la experiencia de una institución no se agota con el paso del tiempo y por el contrario los proponentes adquieren mayor experiencia con el paso del tiempo en la medida en que continúen con sus actividades.

Es así como la información inscrita en el Registro Único de Proponentes puede ser utilizada por los proponentes sin limitación temporal alguna, especialmente la experiencia, ya que no hay límite en el número de contratos que se inscriben ni en la fecha en la que éstos fueron celebrados”.


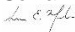

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 4:

La definición de la temporalidad de la experiencia parte de la expedición de la Ley 1622 de 2013, Estatuto de Ciudadanía Juvenil, norma que establece el marco institucional para garantizar a las y los jóvenes el ejercicio pleno de la ciudadanía, el goce efectivo de derechos, el fortalecimiento de sus capacidades y las condiciones de igualdad de acceso que faciliten su participación e incidencia en la vida social, económica, cultural y democrática del país. Por lo tanto, no es posible ampliar la temporalidad de la experiencia, pues la experiencia adquirida antes del año 2013 se dio en ausencia de la legislación que hoy aplica para las y los jóvenes y en la cual se fundamenta el Programa Generaciones Sacúdete.

Cordialmente,



LUISA FERNANDA VÉLEZ LÓPEZ
Directora de Adolescencia y Juventud
Instituto Colombia de Bienestar Familiar - ICBF

Proyectó: Camila Molinos Iragorri – Contratista de la Dirección de Adolescencia y Juventud 
Revisó: Sonia Morales Alonso – Contratista de la Subdirección de Operación de Programas para la Adolescencia y Juventud 
Juan Sebastián Rivera Galvis – Contratista de la Dirección de Adolescencia y Juventud 



RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL ANÁLISIS PRELIMINAR Y ANEXOS DE LA CONVOCATORIA 03 DE 2021.

A través del presente documento, se da respuesta a las observaciones realizadas por los interesados al análisis preliminar y anexos en el marco de la convocatoria 003 de 2021, que tiene por objeto "Contratar el servicio público de bienestar familiar para implementar el Programa Generaciones Sacúdete con adolescentes y jóvenes, con el propósito de acompañarlos en la formulación de proyectos de vida en los municipios de Buenaventura y Florida del departamento de Valle del Cauca.", las cuales fueron recibidas mediante el correo electrónico contratos@fondocolombiaenpaz.gov.co

OBSERVANTE:	FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO Y SOLUCIONES.
FECHA DE PRESENTACIÓN	29 DE JUNIO 2021
HORA DE PRESENTACIÓN	4:14 Pm

OBSERVACIÓN No. 1:

"En el documento titulado "Análisis Preliminar Sacúdete - Conv 03_2021" solicitan presentar propuesta económica y su respectiva garantía de seriedad de la oferta, solicitamos al PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ-PA-FCP, comparta el formato correspondiente para consolidar el presupuesto solicitado."

RESPUESTA:

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), aclara, que para el presente proceso no se requiere la presentación de un formato de propuesta económica debido a que el valor del contrato corresponderá al valor del presupuesto del proceso, de acuerdo con el análisis de costos realizado por el ICBF.

En todo caso, el interesado deberá suscribir un formato de compromiso en el que se indique la manifestación de aportar el valor técnico agregado, razón por la cual se expedirá una adenda incluyendo el formato respectivo. El valor técnico agregado no podrá ser inferior al ofertado para la conformación del Banco Nacional de Oferentes de Adolescencia y Juventud del ICBF".

OBSERVACIÓN No. 2

"En la convocatoria no. 03 de 2021, en la página 3 del documento "Invitación a presentar oferta" mencionan que el presupuesto total del presente proceso asciende a la suma de MIL CIENTO OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$1.108.471.379), incluido IVA y demás gravámenes y tributos a que haya lugar. Este valor se encuentra amparado por el C.D.P 3778 del 16/06/2021.

Desde la fundación solicitamos se pueda dar claridad si este IVA hace referencia al momento de radicar las facturas (deben incluir IVA) o hace referencia al IVA que se paga en el desarrollo de la ejecución, puesto que la invitación solicita una propuesta económica y es necesario saber con cuanto presupuesto se cuenta para el desarrollo del programa".

RESPUESTA:

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), se permite indicar que el presupuesto total del proceso incluye todo tipo de IVA, gravamen y tributo a que haya lugar en el marco de la ejecución del contrato sin excepción.



OBSERVACIÓN No. 3

“La convocatoria indica que el plazo de ejecución del contrato será por el término de seis meses y siete días, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, teniendo presente que la aceptación de la propuesta tiene como fecha el 4 de agosto 2021 y que desde agosto ahí siempre tenemos 5 meses, solicitamos claridad de cuantos meses es el plazo de ejecución.”

Comunicación de carta de aceptación de la propuesta	04/08/2021	A través del correo electrónico contratos@fondocolombiaenpaz.gov.co , el FCP le comunicará al proponente seleccionado y le informará a los demás proponentes, dicha selección.
---	------------	---

RESPUESTA:

El Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019, actuando como vocero y administrador del Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz, se permite indicar que el plazo de ejecución del contrato es de “(...) seis meses y siete días (...)” tal y como se establece en el Análisis Preliminar, así como también se permite aclarar que el FCP no es una Entidad Pública y consecuentemente, la disponibilidad presupuestal no está sujeta a un principio de anualidad.

OBSERVANTE:	CORPORACIÓN INFANCIA Y DESARROLLO
FECHA DE PRESENTACIÓN	29 DE JUNIO 2021
HORA DE PRESENTACIÓN	4:22 pm

OBSERVACIÓN No. 1:

“(…) Se solicita amablemente a la entidad aclarar cuales son los documentos que deben ir cifrados en el programa OneDrive y si este cuenta con la capacidad suficiente para soportar la totalidad de estos.”

RESPUESTA:

El Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019, actuando como vocero y administrador del Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz, se permite aclarar que los proponentes deberán cifrar en un solo archivo en formato PDF, al menos la siguiente información:

1. Carta de presentación de la propuesta
2. Documento de conformación consorcial o unión temporal
3. Copia del Registro Único Tributario (si aplica)
4. Garantía de seriedad de la propuesta
5. Oferta Económica

Ahora bien, se indica que los documentos mencionados anteriormente es la información mínima que debe presentarse cifrada dentro de la propuesta y no constituyen la totalidad de la misma y que el cifrado debe ser efectuado bajo el programa denominado Kleopatra, para lo cual los proponentes deberán tener en cuenta los lineamientos técnicos establecidos en el instructivo de presentación de las propuestas.

En segunda instancia, se indica que la información solicitada se encuentra publicada en la página web de Fiduprevisora - Fondo Colombia en Paz, con el nombre "CAPÍTULO DE EXCEPCIONES MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL FONDO COLOMBIA EN PAZ", este documento se encuentra siguiendo el link: <https://www.fiduprevisora.com.co/wp->



La paz con
legalidad
es de todos

Fondo Colombia en Paz

content/uploads/2019/12/COD_GUI_002_CAPI%CC%81TULO-DE-EXCEPCIONES-AL-MANUAL-DE-CONTRATACION%CC%81N.pdf

Adicionalmente, el consorcio sugiere a los interesados en presentar propuesta en el marco de la presente convocatoria, revisar todos los documentos relacionados con el proceso de selección dentro de los cuales se puede mencionar además del Análisis Preliminar y anexos, el Manual de contratación del FCP, el Capítulo de excepciones al manual de contratación y los anexos: Anexo 1. Radicación digital de propuestas, Anexo 2. Instructivo de presentación de propuestas y Anexo 3. Instructivo de desempate por balota electrónica, los cuales se encuentran en el aparte Manuales de la página antes mencionada o siguiendo el link: <https://www.fiduprevisora.com.co/fondo-colombia-en-paz/>.

Por último, se informa que la plataforma Onedrive destinada para el cierre respectivo cuenta con la capacidad para soportar el cargue de los archivos correspondientes a las propuestas a presentarse en el marco de la presente convocatoria.

OBSERVACIÓN No. 2:

“En la página 33 del documento “Análisis preliminar Sacúdete Conv 03_2021” se establece que la experiencia debe estar dentro de los últimos siete (7) años, del inicio del proceso de contratación, es decir desde el 8 de agosto de 2014 a 8 de agosto de 2021.(...)”

Respetuosamente solicitamos a la entidad ampliar el rango de la experiencia certificada por los proponentes tiene que estar dentro de los últimos diez (10) años es decir desde el 8 de agosto de 2011 a 8 de agosto de 2021. Lo anterior, dado que la experiencia de una institución no se agota con el paso del tiempo y por el contrario los proponentes adquieren mayor experticia con el paso del tiempo en la medida en que continúen con sus actividades.

Es así como la información inscrita en el Registro Único de Proponentes puede ser utilizada por los proponentes sin limitación temporal alguna, especialmente la experiencia, ya que no hay límite en el número de contratos que se inscriben ni en la fecha en la que éstos fueron celebrados”.

RESPUESTA:

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), se permite indicar que la definición de la temporalidad de la experiencia parte de la expedición de la Ley 1622 de 2013, Estatuto de Ciudadanía Juvenil, norma que establece el marco institucional para garantizar a las y los jóvenes el ejercicio pleno de la ciudadanía, el goce efectivo de derechos, el fortalecimiento de sus capacidades y las condiciones de igualdad de acceso que faciliten su participación e incidencia en la vida social, económica, cultural y democrática del país. Por lo tanto, no es posible ampliar la temporalidad de la experiencia, pues la experiencia adquirida antes del año 2013 se dio en ausencia de la legislación que hoy aplica para las y los jóvenes y en la cual se fundamenta el Programa Generaciones Sacúdete.

OBSERVACIÓN No. 3:

“En la página 34 del documento “Análisis preliminar SACULETE Conv 03_2021” se establece que la experiencia debe estar dentro de los últimos siete (7) años, del inicio de contratación, es decir desde el 8 de agosto de 2014 a 8 de agosto de 2021.(...)”

Respetuosamente solicitamos a la entidad ampliar que la experiencia certificada por los proponentes tiene que estar dentro de los últimos diez (10) años es decir desde el 8 de agosto de 2011 a 8 de agosto de 2021. Lo anterior, dado que la



La paz con
legalidad
es de todos

Fondo Colombia en Paz

experiencia de una institución no se agota con el paso del tiempo y por el contrario los proponentes adquieren mayor experiencia con el paso del tiempo en la medida en que continúen con sus actividades.

Es así como la información inscrita en el Registro Único de Proponentes puede ser utilizada por los proponentes sin limitación temporal alguna, especialmente la experiencia, ya que no hay límite en el número de contratos que se inscriben ni en la fecha en la que éstos fueron celebrados”.

RESPUESTA:

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), se permite indicar que la definición de la temporalidad de la experiencia parte de la expedición de la Ley 1622 de 2013, Estatuto de Ciudadanía Juvenil, norma que establece el marco institucional para garantizar a las y los jóvenes el ejercicio pleno de la ciudadanía, el goce efectivo de derechos, el fortalecimiento de sus capacidades y las condiciones de igualdad de acceso que faciliten su participación e incidencia en la vida social, económica, cultural y democrática del país. Por lo tanto, no es posible ampliar la temporalidad de la experiencia, pues la experiencia adquirida antes del año 2013 se dio en ausencia de la legislación que hoy aplica para las y los jóvenes y en la cual se fundamenta el Programa Generaciones Sacúdete.

OBSERVACIÓN No. 4:

“En la página 36 del documento “Análisis preliminar SACUDETE Conv 03_2021” se establece que la experiencia debe estar dentro de los últimos siete (7) años, del inicio de contratación, es decir desde el 8 de agosto de 2014 a 8 de agosto de 2021.(...)”

Respetuosamente solicitamos a la entidad ampliar que la experiencia certificada por los proponentes tiene que estar dentro de los últimos diez (10) años es decir desde el 8 de agosto de 2011 a 8 de agosto de 2021. Lo anterior, dado que la experiencia de una institución no se agota con el paso del tiempo y por el contrario los proponentes adquieren mayor experiencia con el paso del tiempo en la medida en que continúen con sus actividades.

Es así como la información inscrita en el Registro Único de Proponentes puede ser utilizada por los proponentes sin limitación temporal alguna, especialmente la experiencia, ya que no hay límite en el número de contratos que se inscriben ni en la fecha en la que éstos fueron celebrados”.

RESPUESTA:

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), se permite indicar que la definición de la temporalidad de la experiencia parte de la expedición de la Ley 1622 de 2013, Estatuto de Ciudadanía Juvenil, norma que establece el marco institucional para garantizar a las y los jóvenes el ejercicio pleno de la ciudadanía, el goce efectivo de derechos, el fortalecimiento de sus capacidades y las condiciones de igualdad de acceso que faciliten su participación e incidencia en la vida social, económica, cultural y democrática del país. Por lo tanto, no es posible ampliar la temporalidad de la experiencia, pues la experiencia adquirida antes del año 2013 se dio en ausencia de la legislación que hoy aplica para las y los jóvenes y en la cual se fundamenta el Programa Generaciones Sacúdete.